

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos; de una parte: El **PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FENOGE (2018)** identificado con **NIT. 830.053.105-3**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (80905), cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral de la presente acta, (en adelante denominado el "**CONTRATANTE**"); y de la otra, **DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.050.956 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, (en adelante, "**LA CONTRATISTA**"), hemos decidido celebrar el presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022**, (en adelante, el "**CONTRATO**"), que se regula por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, celebraron el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE*".
- 2.** El Acta de Inicio del Contrato de Fiducia Mercantil fue suscrita entre las partes el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual, dicho Contrato se encuentra en ejecución.
- 3.** El veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** celebraron el **CONTRATO** cuyo objeto y alcance es:

"1.1. OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a prestar en forma personal, con autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales al FENOGE, como ESTRATEGA II en el equipo II, para impulsar la implementación de las estrategias definidas para el relacionamiento y gestión de conflictividades con comunidades étnicas y demás actores de interés, con el propósito de facilitar, fomentar, promover, estimular e incentivar las FNCER en el país.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondon Ballen *J. P. Rondon*
Revisó: Paola Andrea García Florián *P. A. García*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO. En el marco del objeto contractual, la CONTRATISTA realizará el apoyo y acompañamiento a la DAIRM, en coordinación con la DANCP, en la gestión de las conflictividades que se puedan presentar en el marco de las diferentes etapas de los procesos consultivos de proyectos, obras y actividades relacionadas con fuentes no convencionales de energía renovable y conexos necesarios que le sean asignados, priorizados en la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo – AFPE, principalmente, pero sin limitarse a ello, durante las etapas de: i) Pre consulta y apertura, ii) Taller de Impactos e identificación de medidas de manejo, iii) Formulación de Acuerdos y Protocolización, iv) Seguimiento de acuerdos y v) Cierre de Consulta Previa, de conformidad con las normatividad vigente y aplicable y los lineamientos y metodología dada por la autoridad competente. Tendrá a cargo la responsabilidad de proponer las estrategias de diálogo social, identificación de actores, propuestas y alternativas de solución frente al manejo de crisis en las intervenciones de resolución de conflictos en el marco de los procesos consultivos de los POAS priorizados en la AFPEI, lo anterior bajo el direccionamiento de su líder de equipo, líder de gestión y seguimiento y supervisor de contrato.

4. De acuerdo con el numeral 2.1. de la cláusula segunda del **CONTRATO**, el valor se pactó en la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$10.038.205,00 COP)** incluidos IVA y todos los tributos a que haya lugar.
5. De acuerdo con la cláusula tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), a partir de la suscripción del acta de inicio.
6. La cláusula octava del **CONTRATO** estableció que la supervisión, control y vigilancia del mismo sería ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGE o quien este designe de forma escrita, para este caso la supervisión fue ejercida por:
 - CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA, designado a partir del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante MEMORANDO INTERNO- -CP-TRD 000306 DE 2022.
 - CLARISA HABIB DAZA, designada a partir del nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante MEMORANDO INTERNO- D.E-TRD2.1. 003082 DE 2022.
7. Conforme a la cláusula novena – Garantías del **CONTRATO**, el veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATANTE** aprobó la póliza de cumplimiento No. 61-47-101003249, presentada por **EL CONTRATISTA**.

No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
61-47-101003249	Cumplimiento	\$1.003.820,50	20/01/2022	28/02/2023

Elaboró: Johanna del Pilar Rondon Ballen *J. Rondon Ballen*
Revisó: Paola Andrea García Florián *P. García Florián*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 2 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

8. El veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), previa aprobación de la garantía, se suscribió acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**.
9. El día 28 de febrero de 2022 se suscribió **Otrosí No. 1** del contrato a través del cual se prorrogó el término de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2022, se adicionó el valor de este en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTAY SEIS PESOS M/CTE (\$71.697.096)** y se modificó la forma de pago, indicando que serían 11 pagos en total, por lo que el valor total del contrato ascendió a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$81.735.301)**
10. Conforme a la cláusula quinta del **otrosí No. 1** al contrato, el contratista presentó al contratante la actualización de la póliza de cumplimiento particular N° 61-47-101003249, expedida por Seguros del Estado, el día 28 de febrero de 2022 y aprobada por el contratante el 28 de febrero de 2022, a través del correspondiente formato de aprobación de garantía, así:

No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
61-47-101003249	Cumplimiento	\$8.173.530,10	20/01/2022	30/11/2022

11. Mediante comunicación identificada con radicado FENOGE No. 001531 del primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023), radicada digitalmente en la Fiduciaria, el Director Ejecutivo del FENOGE solicitó a la Directora de Negocios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, adelantar el trámite correspondiente para la liquidación del **CONTRATO**, adjuntando para tal efecto los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la solicitud: **(i)** Informe Final de Supervisión suscrito por el Supervisor del **CONTRATO** del treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), al cual a su vez se adjuntó: **(ii)** Resumen Financiero suscrito por la Directora de Negocios Fiduciarios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, **(iii)** Informe final de actividades de noviembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por el **CONTRATISTA**, **(iv)** Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y **(vi)** Paz y salvo administrativo.
 12. De acuerdo con el Informe Final de Supervisión del **CONTRATO**, entre el inicio del este y la fecha de terminación del mismo, el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contraídas en virtud del **CONTRATO**, razón por la cual el Supervisor suscribió certificados de supervisión, en el cual se detalla el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO**.
 13. De conformidad con el resumen financiero, suscrito por la Directora de Negocios Fiduciarios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, del veintisiete 27 de enero de 2023.
- Elaboró: Johanna del Pilar Rondon Ballen *J. Rondon Ballen*
Revisó: Paola Andrea García Florián *P. García Florián*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila *O. Duque Arcila*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

dos mil veintitrés (2023), y con lo indicado por el Supervisor del **CONTRATO** en su informe final, el **CONTRATANTE** efectuó a favor del **CONTRATISTA** pagos por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 73.768.957,00)** correspondiente a los honorarios por los servicios prestados, de acuerdo con la forma de pago establecida en el **CONTRATO**, como se describe a continuación:

RESUMEN FINANCIERO:			
CONTRATO PA FENOGE 474 DE 2018 (80905)			
80905-017-2022		\$	10.038.205,00
Otrosi numero 1		\$	71.697.096,00
Valor total contrato		\$	81.735.301,00
HONORARIOS			
VOUCHER	No. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
00002399	1052022	28/02/2022	\$ 2.693.177,00
00002506	1920222	18/03/2022	\$ 7.345.028,00
00002638	2862022_2	25/04/2022	\$ 7.966.344,00
00002740	4042022	16/05/2022	\$ 7.966.344,00
00002882	5272022	17/06/2022	\$ 7.966.344,00
00003126	7562022	16/08/2022	\$ 7.966.344,00
00003406	9992022	28/10/2022	\$ 7.966.344,00
00003407	10002022	28/10/2022	\$ 7.966.344,00
00003547	20192022	29/11/2022	\$ 7.966.344,00
00003642	21052022	20/12/2022	\$ 7.966.344,00
TOTAL PAGOS EJECUTADOS			\$ 73.768.957,00
SALDO CONTRATO			\$ 7.966.344,00

14. Según lo estipulado en el párrafo primero, numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**: "La aprobación y trámite del último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente."

15. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del **CONTRATO**, y de acuerdo con el Balance Financiero del Informe Final de Supervisión, existe un saldo por pagar a favor del **CONTRATISTA** por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.966.344.00)**, y no hay lugar a saldos a liberar a favor del **CONTRATANTE**, una vez suscrita la presente acta de liquidación, así:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Valor inicial del contrato	\$10.038.205
2	Valor adición No. 1 al contrato (solo si aplica)	\$71.697.096
3	Valor total del contrato	\$81.735.301
4	Valor ejecutado (efectivamente pagado) a la fecha de solicitud de la liquidación del contrato.	\$73.768.957
5	Saldo pendiente de pago al contratista (Contra acta de liquidación)	\$7.966.344
6	Saldo pendiente de liberar a favor del contratante (una vez realizado el último pago contra la suscripción del acta de liquidación)	\$ 0.00

Elaboró: Johanna del Pilar Rondon Ballen *J. P. Rondon*
Revisó: Paola Andrea García Florián *P. A. García*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 4 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

16. Para la realización de cada uno de los pagos del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** verificó el pago por parte de la **CONTRATISTA** de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la forma y montos establecidos en la legislación actual.

17. En virtud de lo expuesto, se considera pertinente proceder a la liquidación del **CONTRATO** toda vez que las partes han cumplido con sus obligaciones y se encuentran a paz y salvo.

Por lo anterior las partes han decidido, de común acuerdo, liquidar el **CONTRATO** mediante el presente documento, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud del presente documento, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, **LIQUIDAN** el **CONTRATO** y en consecuencia declaran que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que se deriven del mismo.

SEGUNDA: PAGAR. Con la suscripción de la presente acta, el **CONTRATANTE** se obliga a **PAGAR** a favor del **CONTRATISTA** la suma **de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.966.344.00)** correspondiente al valor de los honorarios causados por los servicios prestados por el contratista durante el mes de noviembre de 2022, recibidos a satisfacción por la Supervisora.

TERCERA: no existe valor a **LIBERAR** a favor del **CONTRATANTE**.

CUARTA: Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** declara que renuncia a adelantar en contra del **CONTRATANTE**, cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa, extrajudicial o de cualquier otra índole, referente a los asuntos de la ejecución del **CONTRATO**, que surjan posteriormente a la liquidación del mismo.

QUINTA: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, una vez sea realizado el pago que trata la cláusula segunda de la presente acta.

SEXTA: PREVENCIÓN DE LITIGIOS: Las Partes de común acuerdo, de manera libre y espontánea, pactan conforme a lo dispuesto en los artículos 1602, 2469, 2483 del Código Civil Colombiano, con los efectos jurídicos de una transacción, en caso de rescindirse y/o resolverse el **CONTRATO** o cualquier otra causa jurídica o administrativa, que el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** renuncian de manera expresa e irrevocable a promover cualquier clase de acción o procesos administrativos, jurídicos o judiciales contra la otra parte, tendientes al reconocimiento de cualquier actuación administrativa o jurídica, pago de cualquier tipo de intereses, honorarios, indexación, ajuste de valor, cumplimiento, actualización de valor y perjuicios y pago de impuestos.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondon Ballen *J. P. Rondon*
Revisó: Paola Andrea García Florián *P. A. García*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 5 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

SÉPTIMA: Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** declara que custodiará la información a la que tuvo acceso durante la ejecución del **CONTRATO** por el tiempo que dure la vigencia de la póliza de cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, de tal forma que en caso de requerirse la información por parte del FENOGE o de terceros a quienes concierna los asuntos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se encuentre en capacidad de atender los requerimientos a que haya lugar.

OCTAVA: Reposan en el archivo del **CONTRATO**, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión del **CONTRATANTE**, así como las obligaciones derivadas del mismo. Así mismo, reposa en el archivo la documentación que da cuenta del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

NOVENA: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO FENOGE (2018)

DIANA ROSARIO NAVARRO
ORTEGA
C.C. No. 53.050.956 de Bogotá D.C.